

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01202.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Precise el tipo de acción que pretende incoar, toda vez que, en el poder allegado se señaló que la misma corresponde a una demanda de responsabilidad civil contractual, de ser el caso, deberá ajustar las pretensiones de la demanda atendiendo el tipo de acción y responsabilidad escogida, esto es, civil contractual y/o extracontractual.

Adviértase que, estando en un proceso declarativo donde la existencia del derecho inicialmente se torna incierto, lo procedente es solicitar pretensiones declarativas, y posteriormente, las condenas respectivas, toda vez que las pretensiones de la demanda se contraen únicamente a las de condena y/o pago, sin mediar una pretensión declarativa de donde surja la existencia del derecho reclamado.

2. Manifieste en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a la parte demandada es la utilizada por las personas a notificar, la forma cómo la obtuvo junto con las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados según lo previsto en los artículos 4° y 5° del Decreto en mención.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 136 de 10 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece04ec5ac95890ce141496562dd2cb3fb476ed6502ef9e479d47f3c7b209e6a**

Documento generado en 09/11/2023 02:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>